

PERMISO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Expedición: 31 de marzo 2025
Persona Física: ANGEL SANCHEZ AGUILAR
RFC: SAAA920127
Domicilio: Calle Independencia No 11, Santa Cruz Techachalco, Panotla, Tlaxcala, C. P. 90145.
Vehículo: Camioneta FORD, Modelo 1982, Placas WZ2147D, 1 Ton.

Visto el expediente integrado con la solicitud de trámite formulada por la persona física arriba indicada, a quien en lo sucesivo se referirá como la promovente; se procede a emitir resolución administrativa, y

RESULTANDO

I. Que el día 28 de enero de 2025, el promovente presentó ante esta Secretaría de Medio Ambiente de estado de Tlaxcala (en lo subsecuente, la Secretaría) solicitud de trámite para obtener PERMISO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia de su identificación oficial;
- b) Constancia de municipio vigente; y
- c) Copia de la tarjeta de circulación del vehículo objeto del permiso.

II. Que, del escrito de solicitud, se desprende que:

- a) Los residuos a transportar serán: residuos domésticos
- b) Con origen o generados en: Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, C. P. 90760.
- c) Para destino en: Relleno Sanitario "Tonsil" Panotla.

III. Que, como parte del expediente, se encuentra la orden de pago SF-6696582 y el comprobante de pago o transferencia de fecha 26 de marzo de 2025, por la cantidad de \$1,584.00 (mil quinientos ochenta y cuatro), expedido por OXXO, con número de referencia 42125669658241846247 por concepto del trámite solicitado.

CONSIDERANDO

Primero. Que esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente trámite, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, fracción VI, y 134, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, fracción III, 26, 96, fracciones VIII y XII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 26, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 23, 24, segundo párrafo, 26, fracción XI, y décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; fracción II, 9, fracciones XV, XXIV, XXVI y XXXVI, y segundo transitorio de la Ley de Protección al Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 2, 4, fracciones III y IV, y 10 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos; así como fracción III, 4, 8, fracción IV, 11, 12, fracciones V y XXV, y 15 del Reglamento Interno de la Coordinación de Ecología del Estado de Tlaxcala, artículo 160, fracción VII, del código financiero del Estado de Tlaxcala, Artículo 10, fracción VI de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala

Segundo. Que una vez analizado el expediente descrito en Resultandos se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos para el trámite solicitado, sin que se advierta en este momento algún impedimento para autorizar el mismo, se:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza el permiso solicitado, el cual queda registrado con la clave:

SMA-TRANS-021-2025

SEGUNDO. Esta autorización tendrá una vigencia desde el día de esta fecha y hasta el 31 de marzo del dos mil veintiséis.

TERCERO. Se informa al beneficiario que, con este permiso, adquiere las obligaciones siguientes:

1. El permisionario está obligado a:
 - a) Portar el presente permiso en el vehículo autorizado en el mismo documento.
 - b) Rotular la clave asignada en lugar visible del vehículo autorizado con letras y números de 8X4 centímetros cada una.
 - c) Cubrir con lona el total de la caja de la carga del vehículo, previniendo su visibilidad y dispersión.
 - d) Transportar únicamente los residuos autorizados en este documento.
 - e) Cumplir los lineamientos de acceso y permanencia del sitio de disposición final señalado como lugar de origen y/o destino en este documento.
2. En caso de que el permisionario realice la prestación de servicios de transporte a una nueva empresa, deberá informarlo dentro de los quince días naturales siguientes a la Secretaría, a efecto de que se determine lo que conforme a derecho proceda;
3. El permisionario deberá de generar una bitácora de recepción y entrega o destino de los residuos sólidos no peligrosos transportados y deberá presentar un informe semestral a la Secretaría;
4. Permitir y facilitar la labor de inspección y vigilancia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como de esta Dirección de Desarrollo Sostenible, y
5. Cumplir con estas obligaciones y cualquiera de las que le imponga la normatividad aplicable, sabedor de que en caso contrario se procederá a la revocación de la presente autorización y podrá ser acreedor de las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Notifíquese y entréguese copia a las personas titulares del Área Administrativa de la Secretaría y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

RESPONSABLE
DE

Elabora

Xochitl Celeste Pérez Pérez

Ing.

Jefe De Departamento De Manejo Integral
De Residuos Sólidos